



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000377 2015/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 03 NOV 2015

VISTO:

El Informe N° 030-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CEPBSKNT, de fecha 22 de Octubre del 2015, del comité especial para ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 013-2015-GRT-CEPBS, "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PIP FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES CONFORMANTES DEL CORESEC, PARA EL COMBATE DE LA ACTIVIDAD DELICTIVA EN LA REGION TUMBES;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27883, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, El Informe N° 030-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CEPBSKNT, de fecha 22 de Octubre del 2015, del comité para ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 013-2015-GRT-CEPBS, "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PIP FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES CONFORMANTES DEL CORESEC, PARA EL COMBATE DE LA ACTIVIDAD DELICTIVA EN LA REGION TUMBES, manifiestan que han procedido a evaluar, antes de seguir con el trámite del Proceso de Selección, la Formalidad en la absolución de consultas y/o observaciones, no habiendo sido posible realizarlo por la falta de su miembro titular y presidente, la misma que se encuentra en comisión de servicios fuera de la región, habiendo sido imposible llevar a cabo la etapa programada de acuerdo a ley, lo que corresponde es retrotraer el proceso a la etapa de integración de bases, por lo que solicitan al **Presidencia Regional DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD** del Proceso de Selección, el mismo que deberá **RETROTRAERSE** a la etapa de integración de bases, conforme a lo estipulado en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el titular de la Entidad, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de Oficio la Nulidad del proceso de Selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato.

Asimismo se observa que el Proceso ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 013-2015-GRT-CEPBS, "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PIP FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES CONFORMANTES DEL CORESEC, PARA EL COMBATE DE LA ACTIVIDAD DELICTIVA EN LA REGION TUMBES, no habiéndose a la fecha suscrito Contrato alguno, por contravención a las normas de procedimientos administrativos vigentes, debiéndose **RETROTRAER** el Proceso a la etapa de integración de bases.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 00000377 2015/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 03 NOV 2015

cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Proceso ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 013-2015-GRT-CEPBS, "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PIP FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES CONFORMANTES DEL CORESEC, PARA EL COMBATE DE LA ACTIVIDAD DELICTIVA EN LA REGION TUMBES", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER, el Proceso de Contratación ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 013-2015-GRT-CEPBS, "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PIP FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES CONFORMANTES DEL CORESEC, PARA EL COMBATE DE LA ACTIVIDAD DELICTIVA EN LA REGION TUMBES a la Etapa de Proceso de integración de bases.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Presidente del Comité Especial, a la Oficina de Abastecimiento quien deberá encargarse de la publicación en el SEACE de la presente resolución; a la Oficina Regional de Control Institucional y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR

